

Órgano: Secretaría General

Documento: Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo General

Fecha: 04 de marzo de 2008





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

CGSE-06/2008

----- En la ciudad de Morelia Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día 04 cuatro de marzo de 2008 dos mil ocho, con fundamento en el Artículo 114 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión Extraordinaria.-----

Presidenta.- Buenas tardes a todos; les pido por favor nos pongamos de pie para tomar protesta al Representante del Partido Revolucionario Institucional.- Lic. Jesús Remigio García Maldonado, protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen.- Contesta: *Si protesto.*- Si no lo hiciera así, que el pueblo de Michoacán y este Consejo General se lo demanden.- Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, del 04 cuatro de marzo del año 2008 dos mil ocho.- Le pido por favor al Secretario pase Lista de Asistencia.-----

Secretario.- Buenas tardes a todos, con mucho gusto Presidenta.-----

C. Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza Presidenta del Consejo General	-----	Presente
C. Lic. Ramón Hernández Reyes Secretario General	-----	Presente
C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
C. Dr. Rodolfo Farias Rodríguez Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
C. Dip. Lic. Antonio Cruz Lucatero Comisionado del Congreso	-----	Presente
C. Dip. Lic. José Antonio Salas Valencia Comisionado del Congreso	-----	Presente
C. Lic. Everardo Rojas Soriano Representante Propietario del Partido Acción Nacional	-----	Presente
C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
C. Lic. Sergio Vergara Cruz Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Ausente
C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo Representante Suplente del Partido del Trabajo	-----	Presente



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

C. Lic. Arturo Guzmán Ábrego Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente
C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo Representante Propietario del Partido Convergencia	-----	Ausente
C. Prof. Alonso Rangel Reguera Representante Propietario del Partido Nueva Alianza	-----	Presente
C. Lic. Ana María Vargas Vélez Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	-----	Presente
C. Lic. Alejandra Estrada Canto Vocal del Registro de Electores	-----	Presente
C. Lic. José Antonio Rodríguez Corona Vocal de Organización Electoral	-----	Presente
C. José Ignacio Celorio Otero Vocal de Administración y Prerrogativas	-----	Presente

Secretario.- Presidenta se encuentra el Quórum debidamente estatuido, por lo tanto las determinaciones que en esta Sesión se tomen, serán válidas.- -----

Presidenta.- Gracias Secretario.- Habiendo el Quórum reglamentario, se declara abierta la Sesión y se somete a consideración de los miembros de este Consejo General, el siguiente Orden del Día: Número **Uno.-** Lectura del contenido de las Actas de Sesión del Consejo General de las fechas siguientes: 13 trece de febrero de 2008 dos mil ocho Extraordinaria y 15 quince de febrero de 2008 dos mil ocho ordinaria, dispensa de la lectura y aprobación en su caso.- Número **Dos.-** Propuesta de modificación al personal de la estructura del Consejo Municipal de Yurécuaro, Michoacán; en términos de los artículos 115 fracción VI y 113 fracción XV del Código Electoral del Estado de Michoacán; y aprobación en su caso.- Número **Tres.-** Propuesta de inicio de Procedimientos Administrativos, de conformidad con el artículo 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán y aprobación en su caso.- Número **Cuatro.-** Proyectos de Acuerdo y Resolución de Procedimientos Administrativos y aprobación en su caso.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el Orden del Día propuesto.- No habiendo ninguna observación, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el contenido del Orden del Día para esta Sesión? Si es así, les pido por favor lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- -----

----- En atención al primer punto del Orden del Día, y toda vez que fueron distribuidos de acuerdo con el Reglamento, los Proyectos de Actas de fechas 13 trece de febrero de 2008 y 15 quince de febrero de 2008 dos mil ocho, pregunto a los miembros del Consejo General ¿si no tienen inconveniente, que se dispense la lectura de las mismas? No habiendo observación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con la dispensa del trámite de la lectura de los Proyectos de Acta de los que se ha dado cuenta? Si es así, por favor manifiésteno en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- -----

----- Está a consideración de los miembros del Consejo General, el contenido del Acta de 13 trece de febrero de 2008 dos mil ocho Extraordinaria; no habiendo ninguna observación a la misma, la someto a votación pidiéndoles a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con su contenido? En votación económica nos lo hagan saber.- Aprobado (por unanimidad).- -----



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

----- Esta a consideración de los miembros del Consejo General, el contenido del Acta de 15 quince de febrero de 2008 dos mil ocho Ordinaria; no habiendo observación alguna, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el contenido del Acta de 15 quince de febrero de 2008 dos mil ocho Ordinaria? Siendo así, por favor manifiésteno en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).-----

----- En atención al punto número dos, dejo en el uso de la palabra al Lic. José Antonio Rodríguez Corona, Vocal de Organización, para que nos informe sobre la propuesta que se hace de modificación al personal de la estructura del Consejo Municipal del Municipio de Yurécuaro.-----

Vocal de Organización Electoral, C. Lic. José Antonio Rodríguez Corona.- Buenas tardes tengan ustedes.- Como a ustedes ya se les hizo circular el documento en donde se está presentando la sustitución, me voy a permitir leer el siguiente Informe.- Dando seguimiento a la debida integración del Órgano Desconcentrado conforme a lo estipulado en los artículos 115 fracción VI y 113 fracción XV del Código Electoral del Estado de Michoacán, me permito informarles que de la Sesión del Consejo General del 17 diecisiete de enero a la fecha, se ha generado un movimiento por motivo de observación de Partido Político, no omito recordarles que la persona sugerida al cargo de Consejero Electoral Suplente, está sujeta a observaciones por parte de ustedes, no olvidemos que en la dinámica que se ha venido trabajando que es la misma que en el Proceso Ordinario del año próximo pasado, el Consejero Suplente que fue aprobado en la Sesión del 17 diecisiete de enero ahora sube a ser Propietario y la persona que está proponiendo es para cumplir el requisito de tener la fórmula completa que viene siendo de María Rosalía Reyes Ortiz.- Está a su consideración.-----

Presidenta.- La Representante del Partido del Trabajo, tiene la palabra.-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Buenas tardes a todos.- Quisiera que quedara asentado en el Acta que esa propuesta de Sergio Hernández Reyes, tengo entendido, me informaron que es simpatizante priísta en su momento voy a hacer llegar las pruebas para que también sea tomada en cuenta mi intervención.- Gracias.-----

Presidenta.- Recibiríamos por supuesto los documentos que nos hiciera llegar, recordemos que en otra ocasión se había nombrado a esta persona como Suplente y precisamente lo que se acordó en este Consejo General cuando el Proceso Ordinario es que los Suplentes ocuparan los cargos de los Propietarios; sin embargo y como también lo hicimos en los otros procesos, están sujetos en todo momento a observación porque nos interesa que los Representantes de los Partidos Políticos tengan confianza en la gente que está en los Órganos Electorales.- ¿Alguna otra observación? No existiendo ninguna otra observación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con la propuesta que se hace, esto en atención a la atribución que a la Presidencia de este Consejo General, confiere el artículo 115 fracción VI? Si es así, por favor manifiésteno en votación económica.- Aprobada (por unanimidad) la sustitución, es Consejero Electoral Propietario el C. Sergio Hernández Reyes; y es, Consejera Electoral Suplente la C. María Rosalía Reyes Ortiz.-----

----- En atención al tercer punto del Orden del Día, corresponde al inicio de Procedimientos Administrativos, dejo en el uso de la palabra al Secretario.-----

Secretario.- Gracias Presidenta.- Con el permiso de todos los miembros de este Consejo General, me voy a permitir dar lectura de la relación de los Procedimientos Administrativos que les fue enviada con antelación, para iniciarse de conformidad con el artículo 281 del Código



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCACÁN CONSEJO GENERAL

Electoral del Estado de Michoacán; en el cual, me voy a permitir primeramente mencionar: el número, quién lo promueve, cuáles son los actos que se denuncian y en contra de quién se está denunciando, para posteriormente con la autorización de este Consejo General llevar a cabo los inicios correspondientes.- El primer asunto es el Procedimiento Administrativo 15/07 promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Revolucionario Institucional, candidatos a Gobernador del Estado de Michoacán y Presidente Municipal del Partido Revolucionario Institucional de Zamora; por colocar propaganda en lugares prohibidos.- El segundo asunto es el Procedimiento Administrativo 16/07, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional y candidato a Presidente Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Zamora.- El tercer asunto es el Procedimiento Administrativo número 20/07 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo y quienes resulten responsables, por denigrar a su candidato a Gobernador relacionándolo con Elba Esther Gordillo.- El siguiente es el número 22/07 promovido por el Partido Nueva Alianza en contra del Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y quienes resulten responsables por denigrar a su candidato a Gobernador relacionándolo con Elba Esther Gordillo.- El siguiente Procedimiento Administrativo es el número 41/07 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática y/o Leonel Godoy Rangel en calidad de candidato al Gobierno del Estado y quienes resulten responsables por contratación de Propaganda Electoral por terceros.- El siguiente es el Procedimiento Administrativo 46/07 promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Convergencia y Alternativa Socialdemócrata por instalar propaganda en lugares prohibidos así como infringir los Acuerdos aprobados por el Consejo General.- El siguiente es el 58/07 promovido por el Partido Acción Nacional, en contra del Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Convergencia y Alternativa Socialdemócrata por contratación de Propaganda Electoral por terceros de apoyo a Leonel Godoy Rangel.- El siguiente es el 57/07 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Convergencia y Alternativa Socialdemócrata por contratación de Propaganda Electoral por terceros.- El siguiente es el 66/07 promovido por el Partido Nueva Alianza en contra de dirigentes, militantes y candidatos del Partido de la Revolución Democrática, por denigración al Partido.- El siguiente es el 67/07 promovido por Partido Nueva Alianza en contra del Partido de la Revolución Democrática, por denigrar al Candidato a Gobernador del Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza.- El siguiente es el Procedimiento Administrativo número 74/07 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Convergencia y Alternativa Socialdemócrata, por contratación de Propaganda Electoral por terceros.- El siguiente es el 78/07 promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Partido Acción Nacional y su Candidato a Diputado por Propaganda negra en contra de Leonel Godoy Rangel.- El siguiente es el Procedimiento Administrativo 79/07 promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Acción Nacional y su Candidato a Diputado de Mayoría Relativa por Propaganda Negra en contra de Leonel Godoy Rangel en la elección de Gobernador presentado en el Distrito XI.- El siguiente es el Procedimiento Administrativo número 94/07 promovido por el Partido Nueva Alianza en contra del Partido de la Revolución Democrática y quienes resulten responsables por realizar acciones en contra de su Candidato a Gobernador.- El siguiente es el Procedimiento Administrativo 104/07 promovido por el Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional de Zamora en contra de la Coalición “Por un Michoacán Mejor” conformada por el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y por el Partido Convergencia por entrega de volantes que difaman al Partido Acción Nacional en la Elección de Gobernador.- El siguiente es el Procedimiento Administrativo número 134/07 promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra de Salvador López Orduña y el Partido Acción Nacional y Asociación Civil o quien resulte responsable por actos de campaña fuera de los límites permitidos por la Ley Electoral.- El siguiente es el número 137/07 promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Revolucionario



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

Institucional por propaganda en prensa fuera de los tiempos establecidos por el Código Electoral del Estado de Michoacán.- El siguiente es el 144/07 promovido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en contra del Partido de la Revolución Democrática por observaciones a su informe de precampaña, sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes a la elección interna para la selección de candidato a Gobernador.- El siguiente es el Procedimiento Administrativo número 145/07 promovido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en contra del Partido Acción Nacional, sobre observaciones a su informe de precampaña, sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes a la elección interna para la selección de candidatos a Diputados y Ayuntamientos.- A continuación el expediente número 146/07 promovido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en contra del Partido Revolucionario Institucional por observaciones a su informe de campaña, sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes a la elección interna para la selección de candidatos a Diputados y Ayuntamientos.- El siguiente es el Procedimiento Administrativo 147/07 promovido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en contra del Partido de la Revolución Democrática por observaciones a su informe de precampaña, sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes a la elección interna para la selección de candidatos a Diputados y Ayuntamientos.- El siguiente es el Procedimiento Administrativo 148/07 promovido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en contra del Partido Nueva Alianza por observaciones a su informe de precampaña, sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes a la elección interna para la selección de candidatos a Diputados y Ayuntamientos.- El siguiente es el 149/07 promovido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en contra del Partido Alternativa Socialdemócrata por observaciones a su informe de precampaña, sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes a la elección interna para la selección de candidatos a Diputados y Ayuntamientos.- El penúltimo es el Procedimiento Administrativo número 165/07 promovido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en contra del Partido del Trabajo por observaciones a su informe de precampaña, sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes a la elección interna para la selección de candidatos a Ayuntamientos; el último es el Procedimiento Administrativo número 166/07 promovido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en contra del Partido Convergencia por observaciones a su informe de precampaña, sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes a la elección interna para la selección de candidatos a Ayuntamientos y Diputados.- Doy cuenta con 25 veinticinco asuntos que se solicita sean sometidos a consideración del Consejo General, para iniciar en términos del artículo 281, el procedimiento correspondiente.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros de este Consejo General, la propuesta de inicio de Procedimientos Administrativos de responsabilidad de que se han dado cuenta; no habiendo ninguna observación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con que se dé inicio, se admitan a trámite los asuntos de los que se dio cuenta? Por tanto les pregunto si es así lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Le pido al Secretario que en términos de lo que dispone el artículo 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se emplaza a los Partidos Políticos, presuntamente responsables de las quejas que se han presentado a su consideración en la Sesión de hoy.- - - - -

Secretario.- Con gusto Presidenta.- En estos momentos, todos y cada uno de los asuntos que se acaba de dar cuenta y que han sido aprobados en términos del artículo 281 del Código Electoral del Estado, como usted tuvo a bien comentarlo, se emplaza con la documentación correspondiente al Partido Político que se señala como responsable de la infracción a través de su Representante, para que en un plazo de cinco días contados a partir de la notificación respectiva, conteste por escrito lo que a sus intereses convenga y aporte los elementos de prueba que sean pertinentes.- Sería todo al respecto Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- En este momento se les está entregando su documentación, les pedimos por favor acusen de recibido.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

----- De acuerdo con el punto cuarto del Orden del Día, voy a dejar en el uso de la palabra al Secretario de este Consejo General, con la intención de que nos dé cuenta de los Proyectos de Acuerdo y de Resolución de diversos Procedimientos Administrativos que se iniciaron en este Consejo General.-----

Secretario.- De nueva cuenta con el permiso de todos los integrantes de este Consejo General, a continuación esta Secretaría General desea dar cuenta al Consejo General, respecto de los asuntos que conforman los Proyectos de Resolución y los Proyectos de Acuerdo para ser sometidos a su consideración, haciendo la aclaración siguiente: en los expedientes que se encuentran enumerados del 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 corresponden a asuntos relativos a Proyectos de Resolución que se van a someter a su consideración y los subsecuentes corresponden a acuerdos que se van a poner a su consideración también de este Consejo General.- Me voy a permitir dar lectura a los Proyectos de Resolución que se someten a consideración y el primero corresponde al Procedimiento Administrativo número 01/07 incoado por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, del Partido del Trabajo, del Partido Convergencia y del Partido Alternativa Socialdemócrata en cuyos puntos resolutivos se propone que concluya de la siguiente manera: **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo.- **SEGUNDO.-** Resultó infundado el agravio hecho valer por el Partido Acción Nacional, en consecuencia es procedente la queja motivo del presente Procedimiento Administrativo.- **TERCERO.-** Notifíquese el presente fallo, háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y en su oportunidad archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.- Es tanto respecto de este Proyecto, Presidenta.-----

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el Proyecto de Resolución; no habiendo observación, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el contenido? Por favor sírvanse manifestarlo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Adelante Secretario.-----

Secretario.- El siguiente Proyecto del que se da cuenta es el relativo al Procedimiento Administrativo número 02/07, incoado por el Partido Acción Nacional en contra de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Alternativa Socialdemócrata y del ciudadano Leonel Godoy Rangel por violaciones graves y sistemáticas a la normatividad electoral, cuyos puntos que se proponen, concluyen en lo siguiente: **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán resultó competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo.- **SEGUNDO.-** Resultó procedente el Procedimiento Administrativo promovido por el C. José Antonio Plaza Urbina, en cuanto Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán al momento de la presentación de la queja frente a los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y Alternativa Socialdemócrata, por lo que se sanciona a cada uno de los Partidos Políticos denunciados con una multa correspondiente a \$12,365.00 doce mil trescientos sesenta y cinco pesos, cantidad que será descontada a los tres primeros en tres ministraciones del financiamiento público que les corresponda a partir del mes de abril del año 2008 dos mil ocho y al Partido Alternativa Socialdemócrata quien ha perdido su registro en el Estado, la Vocalía de Administración y Prerrogativas deberá requerirle por escrito el pago en una sola ministración, señalándole el plazo de 30 treinta días para su cumplimiento y en caso de no hacerlo deberá procederse a solicitar el apoyo de la dependencia competente del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto en el artículo 281 tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán.- **TERCERO.-** Se impone amonestación pública a los Partidos infractores a fin de que en lo subsecuente cumplan cabalmente con las obligaciones del Código de la materia.- **CUARTO.-** Notifíquese el presente fallo, háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y en su oportunidad archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.- Sería todo Presidenta.-----



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el Proyecto de Acuerdo respecto al Procedimiento Administrativo 02/07.- Tiene el uso de la palabra la Representante del Partido del Trabajo.- - - - -

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Gracias Presidenta.- Para mencionar lo siguiente: es complicadísimo que ahorita, nuevamente repito lo mismo, nos hagan llegar esta información porque no es posible que uno la valore y haga un planteamiento correcto, pero si me permite, yo estoy en contra de esta multa que se le atribuye a mi Partido, no la acepto, no la asumo porque no es coherente esta cantidad así sea una participación lo que me toque pagar de los \$49,500.00 cuarenta y nueve mil quinientos pesos, no es concebible esta cantidad, digo nuevamente cuando se le multó al Partido Revolucionario Institucional, ¿cuál es el parámetro que agarra el Instituto para poner esa multa?, no me queda claro el tabulador, la jurisprudencia, la Tesis de la Sala Superior, no lo sé, no me queda claro; yo quisiera manifestar lo siguiente: es muy grave esta Resolución porque están marcando un precedente de que una falta mínima me va a costar \$49,500.00 cuarenta y nueve mil pesos de aquí en adelante; una falta gravísima como la que cometió el Partido Revolucionario Institucional, \$99,000.00 noventa y nueve mil pesos; a mí, esa es la impresión que me causa, \$49,500.00 cuarenta y nueve mil quinientos, si alguien coloca mala publicidad, si violaste levemente el Reglamento, pero por ejemplo al Partido Revolucionario Institucional con todo respeto, me dirijo al Partido Revolucionario Institucional \$99,000.00 noventa y nueve mil pesos, por haber causado daño a la sociedad por haberse burlado de su voto, por haber costado \$1'000,000.00 un millón de pesos la elección de Yurécuaro, no se compara al daño que aquí ustedes en este Proyecto de Resolución están sancionando, no lo voy aceptar, voy a hacer valer lo oportuno en su momento, pero yo sí quisiera que los Consejeros Electorales acataran el artículo 101 del Código Electoral, en donde uno de los principios, entre otros, es la equidad en este Consejo General, quisiera que la equidad en este Consejo no se pierda porque si no, estaremos viendo un Instituto decadente y no fortalecido como es el interés de mi Partido Político, y de todos los ciudadanos en general.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido del Trabajo.- El Representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Señora Presidenta.- Con motivo de que hace alusión a nuestra Representación la compañera que acaba de externar su opinión; quisiera precisar que comprendo la posición que externa en el Consejo, mi opinión, siendo muy respetuoso, la considero como una posición muy superficial y para fijar una posición como la dio, hay que hacer un análisis integral y exhaustivo de cada uno de los actos o resoluciones en las que se apoya en este caso el Consejo General para emitir la correspondiente Resolución, dado el caso de que refiere las reglas para la aplicación de las multas el Código Electoral es muy claro en las reglas generales en las que se debe apoyar el Consejo General para emitir las correspondientes resoluciones, en el caso de que refiere la multa en relación que nos impuso a nuestro Partido en el Procedimiento Administrativo número 13, obviamente que nosotros como Consejo, aún y cuando ya se discutió en la Sesión correspondiente, no compartimos esa Resolución, todos nuestros razonamientos lógico-jurídicos los externamos en su tiempo al Tribunal Electoral del Estado, que deberá resolver en esta semana y que obviamente nosotros vamos a ser muy responsables en nuestras posiciones y opiniones, que va a ser todo con base en la razón legal que nos conceda en todo caso, la legislación electoral aplicable.- Gracias.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Revolucionario Institucional.- La Representante del Partido del Trabajo, tiene la palabra.- - - - -

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Gracias Presidenta.- Nada más para decirle a mi compañero que ni voy a entrar en controversia, ni me interesa hacerlo; simplemente me preocupa el criterio que está utilizando el



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

Instituto, de por qué a este Proyecto de Resolución por esta falta mínima, mientras sea una violación al Código, la acepto, la asumo; pero me preocupa el criterio que están utilizando ustedes, esta falta no amerita \$49,000.00 cuarenta y nueve mil pesos, y al Partido Revolucionario Institucional \$99,000 noventa y nueve mil; entonces, a partir de ahora ustedes están marcando el parámetro de no movernos de ahí, el que cometa una leve \$49,500 cuarenta y nueve mil quinientos y el que cometa una grave \$99,000 noventa y nueve mil, nuestro Partido no impactó tanto como lo impactó en Yurécuaro; voy hacer valer, como dije, me queda claro, no estoy fuera de contexto, estoy hablando con claridad y quiero que me diga el Instituto de dónde se basó para que me cobren \$49,500.00 cuarenta y nueve mil quinientos pesos, nuevamente lo pregunto, no me queda claro su tabulador.- - - - -

Presidenta.- El Representante del Partido Verde Ecologista de México, tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, C. Lic. Arturo Guzmán Ábreo.- Gracias Presidenta, buenas tardes a todos y todas.- Simplemente comentar que el parámetro que se está tomando en cuenta para la elaboración de esta sanción, sí tiene cierto nivel de duda, pero contrario a lo que señala la Representante del Partido del Trabajo, me parece que la sanción individual de cada Partido Político no se debe considerar como la sanción global, porque parece que sí está leve, son varios Partidos los involucrados y en base a eso tendría que ser la sanción mayor; sin embargo, atendiendo a que se está individualizando la sanción, me parece que está dentro de lo razonable, la diferencia que anteriormente se señalaba de entre \$100,000 cien mil o \$99,000 noventa y nueve mil pesos y \$49,000 cuarenta y nueve mil, si se ve enmarcada en lo que corresponde a \$12,000 doce mil, que es realmente la sanción que tendrá cada Partido que pagar, está dentro de los parámetros razonables, si cada Partido Político va a pagar \$12,365.00 doce mil trescientos sesenta y cinco pesos, hay una diferencia entre los doce y los cuarenta y nueve mil que se están señalando aquí; me parece que a lo mejor estamos haciendo más grande de lo que se requiere una situación de una sanción que si se hace por virtud individual, me parece que estamos dentro de los parámetros normales.- Es cuanto.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Verde Ecologista de México.- El Representante del Partido Acción Nacional, tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias, buenas noches a todos y a todas.- Coincido en un asunto con la Representante del Partido del Trabajo, para nosotros los Representantes que venimos a las Sesiones del Consejo General o a los miembros del Consejo General que venimos a tratar de discutir este tipo de temas, el tener unos minutos antes las Resoluciones, nos da muy pocos elementos para poder discutir a fondo un asunto, hemos insistido de manera consistente en la Sesiones, pero ya se ha vuelto una práctica; lo que sí quisiera dejar en claro es que con independencia de lo que han expresado mis compañeros, considero que el Proyecto de Resolución no sólo carece de elementos jurídicos, sino carece incluso de algún otro tipo de resolutivo; es decir, de estos hechos que el Partido Acción Nacional denunció en su momento, se pudieran derivar otro tipo de infracciones, no solamente la colocación de Propaganda en espacios prohibidos, que esa es la sanción que se le está imponiendo a la otrora Coalición o alianza común que tuvieron en candidatura Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia y Alternativa Socialdemócrata que finalmente fueron los que postularon al ahora Gobernador del Estado, pero aquí incluso se podrían derivar otros actos anticipados de campaña, que en realidad el único efecto que tendrían, sería otra multa, esa es la realidad; porque se aportaron como pruebas publicaciones en *Internet*, que si bien han sido valoradas dentro del Proyecto de Resolución no se expresa si hubo un acto anticipado de campaña o no, y creo que esa es una parte importante para nosotros, creo que finalmente aún y cuando no deja satisfecho el Proyecto de Resolución, en cuanto a un parámetro de cuándo es grave, cuando es levemente grave o gravísimo, etcétera, estos criterios que la Sala Superior ha emitido y que algunos órganos electora-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

les los acogen con toda puntualidad, pero en este Proyecto finalmente no vienen, considero que vamos a tener que recurrir a este Proyecto de resolución, nosotros, porque además tendremos que hacer una valoración mucho más a fondo, considero que en este caso en particular aún y cuando está resultando fundado el hecho que nosotros denunciemos, finalmente vamos a recurrir para que este asunto se aclare.- Gracias Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional.- La Representante del Partido del Trabajo, tiene la palabra.- - - - -

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Presidenta, yo les hablaba a los Consejeros y Consejeras Electorales de equidad, porque por ejemplo ¿qué pasó con el Partido Acción Nacional en el cementazo? ¿Cuándo se le multó? ¿Cuándo hubo extrañamiento público? La violación permanente de López Orduña con su salida en los medios nacionales, toda la campaña de lodo y descalificaciones, ¿en dónde quedó todo eso? ¿En dónde quedó el Instituto que hasta por oficio tenía obligación de sancionar? Ahorita esta omisión que cometen los Partidos Políticos que llevamos candidatura común, Partido de la Revolución Democrática, Convergencia, que lamento que no esté, pero aún me atrevo a hablar por ellos; no lo voy a aceptar, no lo voy a asumir, están ustedes incurriendo en algo muy grave al no marcarnos correctamente los criterios para poder multar de esa manera.-

Presidenta.- Gracias Representante del Partido del Trabajo, sólo comentar que no hemos coincidido, en efecto, con los Representantes de Partido Político, en otras ocasiones en relación con la distribución de los Proyectos con anticipación, estamos en espera por supuesto, de una resolución que sabemos que se está también en este momento analizando ese tema por el Tribunal Electoral del Estado, de la distribución de los Proyectos con la anticipación que ustedes proponen a este Consejo General, o que han venido pidiendo a este Consejo General, insisto no hemos compartido los Consejeros y los Representantes de Partido Político la distribución, pero eso está por resolverse y se verá en otro momento; por otro lado señalar que nuestras resoluciones, por supuesto, fijan muy claramente cuales son los parámetros por los que creemos que una sanción ha sido considerada en este caso cercana a la levisima y que consideramos también que es una sanción suficiente y adecuada para una irregularidad como la que se cometió durante el Proceso Electoral, estamos explicando que no podemos considerarla de una mayor gravedad en tanto que no surtió efectos que pudiesen haber surgido si no se hubiesen retirado con la oportunidad debida como lo hizo el Ayuntamiento de Morelia; y por otro lado, no es pertinente tampoco ubicarla en la más baja puesto que lo que a este Consejo General le interesa es que no se vuelvan a cometer ese tipo de irregularidades; por lo tanto no estamos imponiendo la sanción más baja pero sí una cercana a la mas baja; esos son nuestros razonamientos que ustedes estarán en condiciones, por supuesto como ustedes lo han dicho de recurrir ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán; por otro lado, comentar que a lo mejor habrá confusión, en este caso no estamos analizando las páginas de *Internet*, en este caso la queja exclusivamente se dirige a los actos que ocurrieron durante la Campaña Electoral de posicionar alguna propaganda en camellones y lugares prohibidos, no es el caso de páginas de *Internet* y tal vez haya alguna confusión en este caso.- Es el 02 el que estamos discutiendo en este momento, no trata sobre ese tema.- ¿Alguna otra intervención? No existiendo intervención, lo someto a votación y pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el contenido del Proyecto? Por favor sírvanse manifestarlo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Por favor señor Secretario, continúe.- - - - -

Secretario.- Con gusto Presidenta.- El siguiente asunto que se pone a consideración de este Consejo General es el Procedimiento Administrativo número 04/07 incoado por el Partido Acción Nacional en contra de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia y el C. Eloy Vargas Arreola por actos anticipados de campaña, el cual concluye en los siguientes puntos resolutivos.- **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo.- **SEGUNDO.-** Se declara improcedente el presente Procedimiento Administrati-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

vo de conformidad con lo establecido en el Considerando Segundo de esta Resolución.-
TERCERO.- Notifíquese el presente fallo, háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y en su oportunidad archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.- Es tanto respecto de este Proyecto.- Es cuanto Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Tiene la palabra el Representante del Partido Acción Nacional.- - - - -

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias.- He revisado este Proyecto y algunos otros más y como en el anterior no compartimos en todo el criterio, pero hay un asunto en particular que a nosotros nos preocupa de los Proyectos de Resolución; Presidenta, Consejeros, compañeros del Consejo General, en este asunto como en el que vamos a ver a continuación que es el número 05 cinco, nosotros estamos denunciando actos anticipados de campaña en diferentes modalidades, uno, por la promoción de manera permanente que hubo de parte del ahora funcionario del Gobierno del Estado y otro que tiene que ver con una inauguración de la Casa de Campaña, y ahí en ese tema como en el anterior nosotros creemos que hay asuntos de dinero; es decir, cuánto le costo a Eloy Vargas colocar en varios camellones con independencia de que es irregular algunos pendones, alguna promoción, espectaculares e incluso cuánto le costó la renta o si le donaron, el asunto de la Casa de Campaña y en esa parte nosotros en la queja que sometimos y que interpusimos en ese entonces, pedíamos que el Consejo General al momento de resolver le diera vista a la Comisión de Fiscalización para que ésta en su momento, cuando la Coalición presente el informe de gastos de campaña, podamos revisar si estuvo reportado, cuánto le costó, porque finalmente esto para nosotros sí tiene un impacto y a lo que voy no es tanto por el costo, sino, es decir, si el señor Eloy Vargas inauguró efectivamente esa Casa de Campaña con la fecha que nosotros estábamos denunciando, entonces sí hubo un acto anticipado de campaña y en el Proyecto de Resolución dice que no; esto finalmente va a tener que cuadrar con la Resolución que emita el Tribunal porque vamos a recurrir este Proyecto o con la resolución que emita la Comisión de Fiscalización; a lo que voy es a proponerles que si no tienen inconveniente, porque solamente se dice en el Proyecto que en su momento la Comisión verificará, se debe decir a fojas del 05 cinco que no estamos en él, pero hago la referencia porque tienen íntima relación con el otro, de hecho creo que se debió de acumular, pero finalmente se está sustanciando de manera diversa el 05 cinco y el 04 cuatro, pero a foja 20 dice que: en su oportunidad la Comisión de referencia habrá de analizar los informes que presenten los Partidos Políticos sobre sus actos de campaña y en ese momento definir cuáles deben de considerarse como tales dejando a salvo los derechos, etcétera; yo quiero proponer, compañeros del Consejo General que podamos poner un resolutivo cuarto y que se le dé vista al expediente en su conjunto; es decir, principalmente de las pruebas que anexamos a la Comisión de Fiscalización para que en su oportunidad puedan realizar la revisión y hacer una compulsas del acto denunciado o hecho denunciado de esas pruebas con lo que los Partidos Políticos podamos presentar en el informe de gastos de campaña; esa sería mi propuesta a fin de que, finalmente cuadre lo que nosotros pedimos y que tenemos derecho a solicitarlo que así sea o en su defecto que la Comisión de Fiscalización, dada la resolución pudiera iniciar un proceso de fiscalización diverso a este; yo propongo esas dos opciones, ya sea que se anexe o se adjunte un punto resolutivo para que podamos darle vista a la Comisión de Fiscalización, o en su defecto que como derivado de este Proyecto la Comisión inicie un procedimiento de fiscalización para investigar no para otro efecto, esa sería mi propuesta a efecto de que el Proyecto vaya más completo y no tengamos finalmente que volver a recurrir por este tema al Tribunal.- - - - -

Presidenta.- Gracias Representante del Partido Acción Nacional.- La Representante del Partido del Trabajo, tiene la palabra.- - - - -

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Presidenta, si me permite contestarle a mi amigo, con todo cariño; a Eloy Vargas le costó la inauguración de su Casa de Campaña mucho menos que a López Orduña salir en Televisa



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CONSEJO GENERAL

tanto tiempo, estoy segura de eso y él también es funcionario federal, eso no es tema; aquí lo que importa para mí en estos momentos es: por qué no se nos entrega esto a tiempo para nosotros valorarlo y venir con razonamientos concretos a defender a nuestro Partido, a nuestros intereses, así el Instituto de alguna manera nos deja indefensos, porque yo ahorita no tengo la habilidad que pueden tener otros para leer todo esto y poder hacer un planteamiento adecuado, pregunto cuál es el motivo por el cual no se nos circula, mínimo una hora antes de la Sesión.-

Presidenta.- El Secretario, tiene la palabra.- - - - -

Secretario.- Gracias Presidenta.- Este tema ha sido como lo comentó la Presidenta, un tema muy trillado y mucho muy polémico y concretamente lo que se ha estado manejando es que la interpretación del artículo 11 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, en su párrafo segundo, me voy a permitir como en otras ocasiones dar lectura al mismo, dice: “recibida la convocatoria para una Sesión Ordinaria cualquier Consejero o Representante de Partido Político, podrá solicitar al Secretario la inclusión del asunto en el Orden del Día con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración o con uno cuando se trate de Sesión Extraordinaria, acompañando a su solicitud por escrito los documentos necesarios para su discusión”.- Éste tiene relación con el propio artículo 11 en su fracción primera, que dice: “se acompañarán a la Convocatoria los documentos anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día”.- Aquí hay un punto muy importante que ya se ha comentado y que incluso va a ser tema de resolución del Tribunal Electoral, la función que tiene el Instituto Electoral de Michoacán dentro de muchas, tiene una función de carácter jurisdiccional, qué significa esto, de resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración, en este caso como Procedimientos Administrativos, en realidad los Proyectos de Resolución que se llevan a cabo y se discuten previamente con los señores Consejeros Electorales, personas que toman las decisiones aquí, no son documentos que dada su naturaleza jurídica deban acompañarse, quiero comentar que este artículo 11, no dice todos y cada uno de los documentos; dice: “los documentos necesarios para el aspecto de su discusión”, entonces en una función jurisdiccional que se lleve a cabo por parte de este Órgano, simple y sencillamente los asuntos en un momento dado y lo estamos viendo en esta Sesión, que van a ser motivo de Resolución pues no se puede enviar la documentación con anticipación, dado que los mismos tienen que revertir, en dado caso, como se trata de una Resolución –repito–, una cuestión de tipo de secrecía, no se puede manejar al igual que un asunto de Proyectos de Acuerdo que se van a someter a discusión para todo el Consejo General, afirmar que se tienen que acompañar los documentos, en este caso los Proyectos de Resolución, antes, es dar a conocer o prejuzgar o dar a conocer el efecto del sentido de la Resolución; pediría que este punto, en cuanto lo resuelva el Tribunal, en su momento en que diga que se tiene o no que circular, se tomará la determinación correspondiente.- Es todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- El Representante del Partido Acción Nacional, tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido Acción Nacional, C. Lic. Everardo Rojas Soriano.- Gracias Presidenta.- El tema de los Proyectos previamente circulados, no veo caso incluso que lo discutamos más, porque incluso ya nos estamos acostumbrando, lo digo de manera respetuosa y si ustedes discuten los temas previamente, finalmente los asuntos tienen que salir bien, tendrán que salir bien; a mí me gustaría que discutiéramos más el asunto de fondo, lo que nosotros estamos proponiendo para que este Proyecto de Resolución salga más completo que no salga sin que se le de vista a la Comisión de Fiscalización, porque derivado de este asunto hay otros más, nosotros creemos que hay otros Proyectos de Resolución que se vienen resolviendo o que se van a resolver hoy que vienen en la misma circunstancia; es decir, solicitamos en la queja, en aquella demanda, en aquél documento que presentamos como queja que se diera vista a la Comisión de Fiscalización, ese fue uno de los puntos petitorios muy específico para que ésta cuando finalmente resuelva los gastos de campaña nos diga qué es lo que pasó con ese gasto, si lo reportó o no; si ese espectacular estuvo debidamente reportado, porque la



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

propaganda existió ahí, independientemente de que la propaganda sea ilegal o vaya en contra de alguna disposición del Código Electoral, pero sí debemos establecer el gasto de campaña, es un tema que nos debería de preocupar a todos y que finalmente la reforma Electoral Constitucional y la propia reforma legal hacia allá van, están encaminados; de hecho, el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, presentó el día de ayer un Proyecto para fiscalizar, incluso, la imagen de los funcionarios públicos que se promuevan de manera permanente con recurso federal, creo que en ese tenor el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán pudiera ir sentando precedentes y no lo digo específicamente por el asunto que tiene que ver con este Proyecto de Resolución del entonces candidato del Partido de la Revolución Democrática en Morelia, sino por otros asuntos que tenemos pendientes en proceso de sustanciación en el Consejo General.- Les pediría que nos avocáramos a tratar de discutir y que si creen que el asunto no es importante, simplemente sometámoslo a votación, si se incluye o no el otro punto resolutive y finalmente ustedes ya discutieron el tema, el Proyecto de Resolución lo tienen discutido.- - - - -

Presidenta.- En este sentido quiero hacer un comentario, se trata de un Procedimiento Administrativo de responsabilidad en donde tal vez no cumpliera alguna cuestión de esa naturaleza; sin embargo, informar al Representante del Partido Acción Nacional, que la Comisión de Fiscalización ha estado atenta a este tipo de asuntos, nada menos la Presidenta el día que discutíamos estos asuntos estuvo al pendiente de ello; y, creo que la segunda propuesta, este es mi personal punto de vista que podría someter a la consideración de ustedes, en tratándose de que todo este tipo de asuntos, los elementos con que se cuentan en los expedientes en que se me pidió que así fuesen porque en efecto, hay varios de ellos, se enviaran a la Comisión sin que sea un punto resolutive, un Acuerdo del Consejo General en ese sentido, para que en un momento dado la Comisión pueda considerar los elementos y sean parte de la fiscalización que se lleve a cabo por la Comisión, es una propuesta que se hace, pensando que no podría formar parte de un punto resolutive de cada una de las Resoluciones.- El Representante del Partido Verde Ecologista de México, tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, C. Lic. Arturo Guzmán Ábrego.- Gracias Presidenta.- Perdón, con los comentarios que vierte el Partido Acción Nacional, me queda la duda por qué llama a foja 20 de un Procedimiento en donde va el 05 cinco, estamos atendiendo el cuatro, como tienen íntima relación, me parece que ya se le dieron demasiadas vueltas a este asunto, me parece que los Proyectos están contestados por ustedes y nosotros tendremos la oportunidad de ejercer nuestro derecho, estamos dando demasiadas vueltas.- Gracias Presidenta.- - - - -
- -

Presidenta.- Gracias Representante.- Les voy a proponer que al finalizar la discusión de todos estos asuntos y su votación, volvamos al tema del punto de acuerdo ¿si están conformes con ello? Para poderlo analizar si es pertinente que se envíen los elementos que integran algunos de los expedientes en la Comisión de Fiscalización para los efectos correspondientes.- En este caso, en tratándose de esta Resolución la número 04/07, pregunto ¿si hay alguna otra observación? No siendo así, la someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con la misma? Por favor manifiésteno en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Le pido al Secretario que continúe.- - - - -

Secretario.- Con gusto Presidenta.- El siguiente Procedimiento Administrativo es el número 05/07 incoado por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática y el ciudadano Eloy Vargas Arreola, por actos anticipados de campaña y se propone concluya en los siguientes puntos resolutive.- **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo.- **SEGUNDO.-** Se declara improcedente la queja presentada por el Representante del Partido Acción Nacional al no haberse acreditado los hechos constitutivos de su acción.- **TERCERO.-** Notifíquese el presente fallo, háganse las anotaciones pertinentes en el libro de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

registro y en su oportunidad archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.- Es tanto Presidenta.- -----

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General; no habiendo observación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el mismo? Por favor sírvanse manifestarlo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Adelante Secretario.- -----

Secretario.- El siguiente Proyecto es el Procedimiento Administrativo número 06/07 incoado por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Acción Nacional por la colocación de Propaganda en lugares prohibidos, el cual se propone concluya en lo siguiente: **PRIMERO.**- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo.- **SEGUNDO.**- Se declara improcedente el presente Procedimiento Administrativo atento a que el Representante del Partido de la Revolución Democrática, no logró acreditar los hechos constitutivos de su acción.- **TERCERO.**- Notifíquese el presente fallo, háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y en su oportunidad archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General el Proyecto de Resolución; no habiendo observación lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el mismo? Por favor sírvanse manifestarlo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe Secretario.- -----

Secretario.- El siguiente Proyecto es el Procedimiento Administrativo número 07/07 incoado por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional y del C. Fausto Vallejo Figueroa, por actos anticipados de campaña, el cual se propone concluya con los siguientes puntos resolutivos: **PRIMERO.**- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo.- **SEGUNDO.**- Se declara improcedente el presente Procedimiento Administrativo instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional y su candidato a la Presidencia Municipal de Morelia Fausto Vallejo Figueroa, de acuerdo a los razonamientos vertidos en el Considerando Segundo de este fallo.- **TERCERO.**- Notifíquese el presente fallo, háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y en su oportunidad archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.- Es tanto, Presidenta.- -----

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General, el Proyecto; no habiendo observación lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el mismo? Siendo así les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe Secretario.- -----

Secretario.- El siguiente Procedimiento Administrativo número 10/07 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática a efecto de que se investiguen hechos que se considera constituyen violaciones a la Normatividad Electoral del Estado, el cual concluye con lo siguiente: **PRIMERO.**- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo.- **SEGUNDO.**- Se declara improcedente la queja presentada por el Representante del Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática en términos de lo establecido en el Considerando Segundo de esta Resolución.- **TERCERO.**- Notifíquese el presente fallo, háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y en su oportunidad archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.- Es todo Presidenta.- -----

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General, el Proyecto de Resolución; no habiendo ninguna observación lo someto a votación, pregunto a



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el mismo? En ese caso les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente Procedimiento Administrativo número 11/07 incoado por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática y su entonces candidato a Gobernador del Estado, Leonel Godoy Rangel por violaciones a la Normatividad Electoral del Estado, el cual se propone concluya en los siguientes puntos: **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo.- **SEGUNDO.-** Se declara improcedente la queja planteada por el Representante del Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática y su entonces candidato a Gobernador del Estado, Leonel Godoy Rangel, de acuerdo a los razonamientos expresados en el Considerando Segundo de esta Resolución.- **TERCERO.-** Notifíquese el presente fallo, háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y en su oportunidad archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.- Es todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General, el Proyecto de Resolución; no habiendo observación lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el contenido? Por favor, sírvanse manifestarlo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Adelante Secretario.- - - - -

Secretario.- El último Proyecto de Resolución que se somete a consideración es el relativo al Procedimiento Administrativo número 52/07 incoado por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional, el cual se propone concluya con los siguientes puntos: **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo.- **SEGUNDO.-** Resultó improcedente la queja presentada por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional en contra del C. Pablo Gutiérrez Galván, Candidato a Diputado Local por el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito de Zamora, Michoacán.- **TERCERO.-** Notifíquese el presente fallo, háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y en su oportunidad archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.- Es todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General, el Proyecto de Resolución; no habiendo ninguna observación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el mismo? Siendo así les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Enseguida el Secretario dará cuenta de los Proyectos en los que se propone el desechamiento de diversas quejas presentadas en otros momentos por Representantes de Partidos Políticos.- - - - -

Secretario.- Con su permiso Presidenta y de todos los demás miembros de este Consejo General.- El Proyecto con el que se da cuenta es el relativo al Procedimiento Administrativo número 21/07 presentado por el Partido de la Revolución Democrática en contra del C. Felipe Calderón Hinojosa por considerar que infringe de manera grave diversas disposiciones del orden público previstas en la Legislación Electoral, el cual se propone concluya con lo siguiente: **PRIMERO.-** Por las razones expuestas en los Considerandos de este Acuerdo, se desecha la queja presentada por el Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en contra del C. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.- **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo y en su oportunidad archívese el presente como asunto completamente concluido.- Es todo Presidenta.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo; no habiendo ninguna observación, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el mismo? Por favor sírvanse manifestarlo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Adelante Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente Proyecto con el que se da cuenta es el relativo al Procedimiento Administrativo número 26/07 promovido por el Partido Acción Nacional en contra de la Secretaría de Educación Pública del Estado y/o Partido de la Revolución Democrática y quienes resulten responsables, por infringir de manera grave, diversas disposiciones de orden público previstas en la Legislación Electoral del Estado, el cual se propone concluya con lo siguiente: **PRIMERO.**- Por las razones expuestas en los Considerandos de este Acuerdo, se desecha la queja presentada por el Representante del Partido Acción Nacional en contra de la Secretaría de Educación Pública del Estado y/o Partido de la Revolución Democrática y quienes resulten responsables.- **SEGUNDO.**- Notifíquese el presente Acuerdo y en su oportunidad archívese el presente como asunto completamente concluido.- Es todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo que acaba de ser leído; no habiendo observación, lo someto a votación, ¿si los Consejeros Electorales están conformes con el mismo? Les pido que en votación económica lo hagan saber.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe, Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente Proyecto es el relativo al Procedimiento Administrativo número 56/07 promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Político que resulte responsable por violaciones graves a la Ley Electoral, el cual se propone concluya con lo siguientes puntos: **PRIMERO.**- Por las razones expuestas en los Considerandos de este Acuerdo, se desecha la queja presentada por el Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el 30 treinta de octubre del año próximo anterior en contra de quien resulte responsable.- **SEGUNDO.**- Notifíquese el presente Acuerdo y en su oportunidad archívese el presente como asunto completamente concluido.- Es tanto Presidenta.- - - - -

-

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo; no habiendo observación, lo someto a votación y pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con su contenido? Lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Adelante Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente Proyecto es el Procedimiento Administrativo número 65/07 promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra de quien resulte responsable, por destrucción de Propaganda Electoral de su candidato a Diputado por el Distrito V, el cual se propone concluya con lo siguiente: **PRIMERO.**- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para investigar los hechos relacionados con el Proceso Electoral y de manera especial los que denuncien los Partidos Políticos como actos violatorios de la ley, realizados por las autoridades o por otros Partidos Políticos en contra de su Propaganda, Candidatos o miembros de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 113 del Código Electoral del Estado de Michoacán.- **SEGUNDO.**- Se desecha de plano la queja presentada en contra de quien resulte responsable por el C. Daniel Núñez Flores, en cuanto a Representante del Partido de la Revolución Democrática acreditado ante el Comité Distrital Electoral de Jacona, Michoacán, por actos que considera violatorios de la Legislación Electoral en contra de su entonces candidato a Diputado por el Distrito V.- **TERCERO.**- Notifíquese el presente Acuerdo y en su oportunidad archívese el asunto como completamente concluido.- Es tanto Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo; no habiendo ninguna observación, lo someto a votación, pregunto a



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con su contenido? Manifiésteno en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente Proyecto es el Procedimiento Administrativo número 72/07 relativo a la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de servidores públicos del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, por realizar proselitismo a favor del candidato del Partido de la Revolución Democrática a la Presidencia Municipal de ese lugar; el cual se propone concluya con lo siguientes puntos: **PRIMERO.-** Se desecha la queja presentada por el C. José María Soto González, en cuanto Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Jungapeo, Michoacán, en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento de ese lugar, por encontrarse notoriamente improcedente.- **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo y en su oportunidad archívese el presente como asunto completamente concluido.- Es todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General, no habiendo ninguna observación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el Proyecto del que se acaba de dar cuenta? Por favor sírvanse manifestarlo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Adelante Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente Proyecto es el Procedimiento Administrativo número 82/07 promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Presidente Municipal de Churumuco, Michoacán, C. Luis Roberto Reyes Cruz, por infringir de manera grave, diversas disposiciones del orden público previstas en la Legislación Electoral del Estado, el cual se propone concluya con lo siguientes puntos: **PRIMERO.-** Por las razones expuestas en los Considerandos de este Acuerdo, se desecha la queja presentada por el Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Churumuco, Michoacán en contra del C. Luis Roberto Reyes Cruz, ex Presidente Municipal de Churumuco, Michoacán.- **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo y en su oportunidad archívese el presente como asunto completamente concluido.- Es todo Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo; el Representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias.- Nada más para precisar que revisando de manera general el Proyecto que se somete a consideración, me llama la atención que en este caso no se considera una documental pública que se integró, cuando ocurrieron los hechos motivo de este Procedimiento, me refiero en este sentido, cuando el Ayuntamiento del referido Municipio, estaba haciendo la entrega de cemento, como no hay Notario Público en la región o cercano, solicitamos la intervención del Secretario del Consejo Municipal Electoral de Churumuco, levantó la respectiva Acta y en esa se anexaron fotografías en donde se estaba haciendo la entrega y que el miércoles o jueves no lo recuerdo bien, previo al domingo de la Jornada Electoral cuando presentamos a ésta, la queja de los Representantes de dicho Consejo Municipal, también, tengo entendido que requirió se incorporara esa Acta que se levantó y en ese sentido lo consideramos también que es una documental pública que tiene pleno valor probatorio en los términos establecidos en la Ley de Justicia Electoral en el Estado de Michoacán y que en este caso creemos que al no considerarse esa documental, deja que reine la impunidad esa situación del Ayuntamiento y sobre todo porque el apoyo que entregó fue cemento, que si bien refiere en este Proyecto de que no es un apoyo extraordinario, lo cierto es que es un apoyo social que no lo mantiene el Ayuntamiento de manera permanente como un apoyo ordinario a los habitantes de dicho Municipio; en ese sentido que se tomara en consideración y si no, valorar qué es lo que procede.- - - - -

Presidenta.- Tiene la palabra el Secretario.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

Secretario.- Gracias Presidenta.- En esta queja en particular, al igual que en muchas otras respecto de este tipo que se están manejando, quiero hacer algunas precisiones.- Primero: las pruebas que se ofrecieron fueron 4 cuatro videos concretamente, en los cuales distintas personas están indicando de manera subjetiva, unilateral de que se están entregando materiales en distintos lugares del Municipio de Churumuco, materiales para la construcción esto es como cemento a distintas personas y se hace la referencia de que es material proveniente del Ayuntamiento; cabe hacer la aclaración que el vehículo en donde se encuentran y que están entregando esos materiales, primero: no es un vehículo que haya servido como prueba, que haya sido identificado con el Ayuntamiento, en este caso; en segundo lugar, el cuarto video hace referencia de una especie de pesquisa que se hace por parte de un vehículo que está siguiendo una camioneta blanca, que al final de cuentas es del DIF-Estatal y en todas y cada una de las pruebas que se ofrecieron se analizaron cuidadosamente y no se encontró ningún elemento ni siquiera indiciario que hiciese presumir esta situación, fue el motivo por el cual se procedió al propio desechamiento.- Sería todo, Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- De la revisión del expediente no se advierte que se haya ofrecido como prueba una documental pública, al contrario son documentales privadas que no tienen valor probatorio pleno, le solicité el expediente al Secretario para verificar si se había solicitado por parte del quejoso que se hiciese la petición al Consejo Electoral que haya levantado alguna Acta que no conocemos y no se refiere ello, al parecer por lo pronto en la queja, entonces no teníamos forma de saber que había existido alguna documental pública, en caso que haya sido así y no está integrada al expediente, por lo tanto lo que forma el expediente son documentos privados que no tiene, como lo dijo bien el Secretario en su exposición, valor probatorio pleno.- La Consejera Electoral Iskra Ivonne Tapia Trejo, tiene la palabra.- - - - -

Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias Presidenta.- Nada más para confirmar, no obra, yo no ví ningún Acta levantada por el Secretario del Consejo Electoral del Distrito, independientemente de esta solicitud, no obra parte del expediente, no obra parte en los archivos, el Secretario que estuvo asignado a ese Municipio, no hizo entrega a este Instituto, o a la Secretaria, o a la Presidencia de esa información; entonces, como un dato relevante, si el Partido tiene una copia de esa información, independientemente de que se tome alguna determinación ahorita, como una especie del trabajo de los Funcionarios de los Órganos Desconcentrados, se los voy a agradecer.- Gracias.- - - - -

Presidenta.- El Representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene la palabra.- - - - -

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Si, bien de la revisión del expediente, no obra, entendemos que por lo que no es poco usual que también de la presentación de las quejas en los respectivos Municipios, que tal vez lo que pudo haber pasado de que nuestro Representante no acompañó el Acta que sí se levantó; pero nuestro escrito de queja es en donde tengo la duda de que si se solicitó que se incorporara en todo caso, pero en lo que sí estoy seguro es que en ese momento presentamos una denuncia ante la Fiscalía para la Atención de Delitos Electorales.- - - - -

Presidenta.- Quiero comentarle que incluso en los casos en que se advierte en la queja alguna petición o incluso cuando no exista, se refiera que ha habido alguna investigación adicional, que se ha hecho por cualquier órgano, incluso por la Fiscalía de Delitos Electorales, son los casos que no han sido emplazados hasta ahora, que estamos nosotros en el proceso de investigación que no es en este.- No habiendo ninguna observación, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el Proyecto? Se sirvan manifestarlo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe Secretario.- - - - -

Secretario.- El siguiente Procedimiento que se somete a su consideración es el relativo al 108/07 respecto a la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de Fernando Mireles Magaña, Gerente Estatal de LICONSA, S.A. de C.V., por infringir de mane-



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

ra grave diversas disposiciones de orden público y previstas en la Legislación Electoral del Estado, el cual se propone concluya con lo siguiente: **PRIMERO.-** Por las razones expuestas en los Considerandos de este Acuerdo, se desecha la queja presentada por el Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital número 06 con cabecera en Zamora, Michoacán en contra del C. C.P. Fernando Mireles Magaña, Gerente Estatal de LICONSA, S.A. de C.V., por infringir de manera grave diversas disposiciones de orden público, previstas en la Legislación Electoral del Estado; así como acuerdos específicos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.- **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo y en su oportunidad archívese el presente como asunto completamente concluido.- Es todo Presidenta.-

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo; no habiendo ninguna observación lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el mismo? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Adelante Secretario.-

Secretario.- El siguiente Procedimiento que se somete a su consideración es el 115/07 promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Presidente Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, C. Raúl Garrido Ayala, por infringir de manera grave diversas disposiciones de orden público previstas en la Legislación Electoral del Estado, el cual concluye con lo siguiente: **PRIMERO.-** Por las razones expuestas en los Considerandos de este Acuerdo, se desecha la queja presentada por el Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital Electoral de Zinapécuaro, Michoacán, en contra del C. Raúl Garrido Ayala, ex Presidente Municipal de ese lugar.- **SEGUNDO.-** Notifíquese y en su oportunidad archívese el presente como asunto completamente concluido.- Es todo Presidenta respecto a este Proyecto.-

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo; no habiendo observaciones, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el mismo? Y en ese caso, les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe por favor Secretario.-

Secretario.- El siguiente es el Proyecto de Procedimiento Administrativo número 140/2007 presentado por el Partido Revolucionario Institucional en contra de funcionarios del Municipio de Marcos Castellanos por la realización de obras con alto poder electoral, el cual se propone concluya con los siguientes puntos: **PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para conocer del presente asunto.- **SEGUNDO.-** Por las razones expuestas en los Considerandos de este Acuerdo, se desecha la queja presentada por el Representante del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Marcos Castellanos, Michoacán, en contra del entonces Presidente Municipal y otras autoridades de aquel Municipio.- Es todo Presidenta.-

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo; no habiendo ninguna observación, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están conformes con el mismo? Les pido lo manifiesten en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Continúe por favor Secretario.-

Secretario.- Por último, el Procedimiento Administrativo que se somete a consideración es el Proyecto de Acuerdo relativo al número 153/07 de la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática y de quien resulte responsable por incurrir en violaciones graves a la Ley Electoral, el cual concluye en lo siguiente: **PRIMERO.-** Se desecha como notoriamente improcedente la queja planteada por el C. Sergio Vergara Cruz, en cuanto Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, acreditado ante este Consejo General del



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CONSEJO GENERAL

Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual solicitó se investigaran hechos que en su concepto constituyen violaciones al Código Electoral del Estado, en contra de quienes resulten responsables.- **SEGUNDO.**- Notifíquese el presente Acuerdo y en su oportunidad archívese el presente como asunto totalmente concluido.- Es todo por lo que respecta a Proyecto.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario.- Está a consideración de los miembros del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo; no habiendo ninguna observación, lo someto a votación, pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con el mismo? Sírvanse manifestarlo en votación económica.- Aprobado (por unanimidad).- Antes de concluir este punto y como lo señalamos hace un momento, me permitiría dar lectura a una propuesta de Acuerdo que tomaría este Consejo General, para ponerlo a consideración de ustedes a partir de la manifestación que hacía el Representante del Partido Acción Nacional, doy lectura.- “Envíese a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización los documentos que integran los expedientes formados con motivo de quejas en que se haya solicitado revisión de gastos erogados por Partidos Políticos y Candidatos para los efectos legales correspondientes”.- Está a consideración de ustedes la propuesta; no habiendo ninguna observación, les pregunto a los Consejeros Electorales ¿si están de acuerdo con esta propuesta? Si es así, por favor en votación económica manifiéstelo.- Aprobado (por unanimidad).- - - - -

- - - - Agotados los puntos del Orden del Día, se levanta la sesión, siendo las 19:50 diecinueve horas con cincuenta minutos del día de su inicio.- - - - -

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ
REYES
SECRETARIO GENERAL**